



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 478-2021-R.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 106-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 5702-2021-08-0002201) recibido el 30 de junio de 2021, mediante el cual el Vicerrector de Investigación (e) propone la designación de doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, con Resoluciones N°s 207-2017-R, 168-2018-R, 069-2019-R y 010-2020-R de fechas 07 de marzo de 2017, 20 de febrero de 2018, 22 de enero de 2019 y 08 de enero de 2020; se designó y ratificó, a doña ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE, como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación, en el Nivel Remunerativo F-3, del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, por los periodos del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respectivamente;

Que, por Resolución N° 442-2021-R del 27 de julio de 2021, en el numeral 2 resolvió designar, con eficacia anticipada, como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, en el Nivel Remunerativo F3, con Código N° 000121, a la servidora administrativa contratada Lic. Adm. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE, cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021;

Que, el Vicerrector de Investigación (e) mediante el Oficio del visto, manifiesta que ante la renuncia voluntaria de la Lic. Adm. Alicia Milagros Baluarte Inocente en el cargo de Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, solicita la designación de doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES, como Jefe de la mencionada Unidad a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, asimismo, adjunta el Oficio N° 293-2021-ICICyT/VRI del 23 de junio del 2021 del Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 234-2021-ORH-UNAC del 26 de julio de 2021, remite el Informe N° 266-2021-ZMPP del 23 de julio de 2021, en relación a la propuesta del Director Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, quien propone a doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, informa que el cargo de funcionaria es en nivel remunerativo F-3, con Registro de Plaza N° 000121 en el AIRHSP, asimismo, informa que la citada señorita cuenta con el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 2211-2021-OPP del 27 de julio de 2021, informa que el citado cargo, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuentan con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 457-2021-OAJ recibido el 05 de agosto de 2021, en relación a la propuesta de designación como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), evaluados los actuados, de conformidad a lo establecido en el Art. 159 numeral 159.4 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, punto 3 numeral 3.2 del Manual de Organización y Funciones del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, así como al numeral 4.1 del Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1295, que modifica el Artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

garantizar la integridad en la administración pública; ante lo cual la Oficina de Recursos Humanos, debe verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como si el servidor propuesto cumple con los requisitos para ostentar dicho cargo; en ese sentido, estando a lo propuesto por el Vicerrector de Investigación, a la normatividad señalada y a lo opinado por la Direcciones de la Oficina de Recursos Humanos y la de Planificación y Presupuesto el cual precisa que el citado cargo, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto, dicho órgano de asesoramiento legal opina que procede la designación con eficacia anticipada como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICiCyT), a doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021;

Que, el señor Rector (e) mediante el Oficio N° 367-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 09 de agosto de 2021, teniendo en cuenta los informes técnicos correspondientes, dispone la preparación de una resolución rectoral aprobando la designación como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICiCyT) a doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 266-2021-ZMPP y Proveído N° 234-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 11 de febrero, 03 y 19 de marzo y 07 de julio de 2021, respectivamente; al Oficio N° 1998-2021-OPP del 23 y 26 de julio de 2021; al Oficio N° 2211-2021-OPP del 27 de julio de 2021; al Informe Legal N° 457-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de agosto de 2021, al Oficio N° 367-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 09 de agosto de 2021; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la Lic. Adm. **ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, funciones desempeñadas en el periodo total comprendido del 01 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología**, en el Nivel Remunerativo F3, con Código N° 000121, a doña **MILAGROS REYNA NEYRA BENITES**, cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- 3° **ESTABLECER**, que la citada funcionaria, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER** que el jefe inmediato superior de la funcionaria realice la evaluación correspondiente a su desempeño y remita la información respectiva a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de valorar su ratificación o dar por concluida su función.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

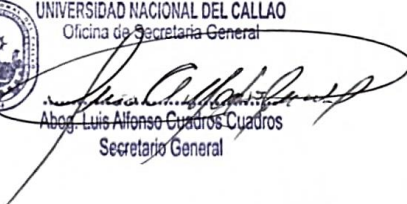
5° **DISPONER** que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa, y asimismo es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.

6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios no docentes, e interesadas.